



Florida, 29 de octubre de 2013.-

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 1, literal A del Decreto de la Junta Departamental de fecha 18 de agosto de 1964 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ampliación Presupuestal 69-70, norma que dispone el beneficio de la compensación de Hogar Constituido para los funcionarios casados.-

CONSIDERANDO:

I) Lo establecido en la Ley 18.246 en tanto establece determinados derechos y obligaciones para la unión concubinaria asimilables al matrimonio, siempre que se obtenga sentencia judicial de reconocimiento judicial de la misma.-

II) Que existiendo un vacío en la normativa municipal, es de justicia, ampliar las disposiciones vigentes y otorgar la misma compensación para aquellos funcionarios que se encuentren en una unión concubinaria reconocida judicialmente.-

III) Que el Ejecutivo comparte la iniciativa.-

ATENTO: A lo establecido en la ley 18.246, y en el artículo 275 de la Constitución de la República.-

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

Elévese a la **JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**, para su estudio y consideración, el siguiente proyecto de Decreto:

Art. 1) Modifícase el artículo 1, literal A del Decreto de la Junta Departamental de fecha 18 de agosto de 1964 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ampliación Presupuestal 69-70 el que quedará redactado de la siguiente manera:

.....A) Que tengan la calidad de casados o concubinos con sentencia declarativa de reconocimiento de la unión concubinaria.-

Art 2) Comuníquese, etc. _

ACTA

751/13

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCION

13.974/13

Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ

Secretaria General

Carlos ENCISO CHRISTIANSEN

Intendente